



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 23 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 08022013- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el Expediente de Registro N° 026809, Informe Técnico N° 051-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 08 de febrero del 2013, sobre Restitución y Pago de los Decretos Supremos N°s, 067-92-EF y 025-93-PCM; solicitado por el servidor Leonardo Gómez Cuya, en veintiocho (28) folios, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor nombrado: señor Leonardo Gómez Cuya, solicita la restitución del pago de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, para cuya pretensión adjuntó sus constancias de pago de Haberes y Descuentos, con el cual sustenta su petición;

Que, mediante el Informe N° 051-2013-GRA/ORADM-UAP-E de fecha 08 de febrero del 2013, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada mediante el Expediente N° 026809, promovida por el servidor citado en el considerando precedente, donde los incentivos laborales son definidos de acuerdo al Capítulo XI – Del Bienestar e Incentivos laborales del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Artículo 2° del Decreto Urgencia N° 088-2001, que se otorgan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y por acuerdo del CAFAE del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el Informe Técnico N° 098-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ de fecha 19 de marzo del 2013; precisa claramente que los incentivos laborales no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos, sin



embargo el Gobierno Regional de Ayacucho erróneamente en el periodo comprendido del mes de enero de 1998 hasta el mes de enero del 2002, ha pagado en las planillas única de pago y descuentos, la misma que se consigna en las constancia de pago de haberes y descuento;

Que, mediante Informe Técnico N° 098-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, de fecha 19 de marzo del 2013, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos emite una opinión técnica legal, donde Declara Infundado la solicitud de Restitución de Pagos de los Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES y la RER N° 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la restitución del pago de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, solicitado por el servidor de carrera, Sr. **Leonardo Gómez Cuya**.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la

Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

Abog. **LEONCIO NUÑEZ ROMERO**
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. **RENAN RAFAEL SALAZAR**
Director de la Oficina de Recursos Humanos

